

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/UKR/4
1º de septiembre de 2011

(11-4285)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

UCRANIA

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente notificación, de fecha 22 de agosto de 2011.

El régimen de licencias de importación de Ucrania notificado en el documento G/LIC/N/3/UKR/3 no se ha modificado y sigue siendo válido en 2011, excepto por los cambios introducidos en relación con:

- La Resolución N° 1183 del Consejo de Ministros de Ucrania de 22 de diciembre de 2010 (con enmiendas), por la que se aprueba la lista de mercancías sujetas a licencias de importación en 2011. La Resolución especifica las mercancías que están comprendidas en el régimen de licencias automáticas, incluidas las sustancias que agotan la capa de ozono y los productos que puedan contener sustancias que agotan la capa de ozono, y los organismos administrativos encargados de aprobar las solicitudes de licencias para la importación de determinadas categorías de mercancías sujetas al régimen de licencias no automáticas (véase la notificación G/LIC/N/2/UKR/1).
- La asignación del contingente arancelario para el azúcar de caña en bruto en 2011, según el orden de recepción de las solicitudes; el procedimiento de expedición de licencias para la importación de azúcar de caña en bruto en el marco del contingente arancelario, según el orden de recepción de las solicitudes; los organismos administrativos encargados de aprobar las solicitudes de licencias para la importación de caña de azúcar en bruto en Ucrania; y el período de validez de las licencias de importación (véanse las notificaciones G/LIC/N/2/UKR/2, G/AG/N/UKR/8, G/AG/N/UKR/8/Rev.1 y G/AG/N/UKR/8/Rev.2).
- La aplicación en 2011 del régimen de licencias especiales, independientemente del país de origen y exportación, a los fósforos o cerillas (en el marco del régimen de licencias con contingentes de importación de mercancías establecidos en las decisiones separadas que adopta la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional de Ucrania) (véanse las notificaciones G/SG/N/8/UKR/2/Suppl.1 y G/SG/N/10/UKR/2/Suppl.1).
- El cambio de nombre del "Ministerio de Economía de Ucrania", que en 2011 pasa a denominarse "Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania".

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.